

INFORME SECRETARIAL. – Medellín, quince (15) de Julio de 2021. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que por reparto nos correspondió el control de legalidad impetrado por el doctor Santiago Ríos Barco, quien representa los intereses del señor Fabián Alexander Carillo Páez y la señora Claudia Mónica Toro Ríos, propietarios de los vehículos identificados con placas R-51511 y TRK-694, afectados con las medidas cautelares adoptadas por la Fiscalía 55 E.D. Sírvase Proveer.



RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, Diecinueve (19) de Julio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05-000-31-20-002-2021-00046-00
Afectados: Fabián Carillo y Claudia Toro.
Asunto: Avoca conocimiento y corre traslado.
Auto Sustanciatorio: 133

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ADMITE la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 55 Especializada E.D., elevada por el apoderado judicial Santiago Ríos Barco, en representación del señor Fabián Alexander Carillo Páez ¹y la señora Claudia Mónica Toro Ríos².

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

¹ Propietario tercero de buena fe, semirremolque, placa 51511, marca: Great Dane, modelo 2006, servicio público, tipo furgón.

² Propietario tercero de buena fe, placa 694, tracto camión, marca: Kenworth, modelo 2013, servicio público.

Igualmente, comuníquese esta decisión, a la Fiscal delegada, a la representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al representante del Ministerio Público.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Contemplado el memorial poder suscrito por el señor FABIÁN ALEXANDER CARILLO PÁEZ y la señora CLAUDIA MÓNICA TORO RÍOS, se reconoce personería para actuar dentro de este trámite en los términos conferidos al apoderado SANTIAGO RIOS BARCO.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 053</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 21 de julio de 2021</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c07bc933ef6e78c3389e3a296acd61aee9c85eeb44c20a6eb1712fd80ebc966f

Documento generado en 19/07/2021 01:51:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**